



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES LÚDICAS DE PATINAJE DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD EN EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS.

Expediente: 300/2022/00595

1.	OBJETO DEL CONTRATO.	2
2.	PRESTACIONES	2
3.	DESTINATARIOS	2
4.	LUGAR DE REALIZACIÓN	2
5.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO	2
6.	PUBLICIDAD.	∠
7.	PLAZO DE EJECUCIÓN.	∠
8.	MEDIOS PERSONALES	∠
9.	MEDIOS MATERIALES.	6
10.	COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	<i>6</i>
11.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	6
12.	CLÁUSULAS SOCIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	8
13.	CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA	9
14.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	11
ANF	XO I: ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO	13



Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA





OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la programación, producción, el desarrollo y la ejecución de actividades lúdicas de patinaje durante el periodo de Navidad con el fin de otorgar una oferta de ocio y entretenimiento novedosa y variada para la población del distrito, especialmente dirigida al público infantil y juvenil en una pista de patinaje sobre hielo ecológica.

2. PRESTACIONES.

La instalación, gestión y desmontaje de la pista de patinaje sobre hielo ecológica. La realización de las actividades (cursos y los espectáculos) exigidas en el pliego. La publicidad de los eventos.

DESTINATARIOS. 3.

La pista de patinaje sobre hielo está destinada a toda la población, independientemente de su edad.

LUGAR DE REALIZACIÓN.

La pista de patinaje sobre hielo se instalará en la Explanada del Ensanche de Vallecas sita en Avenida del Ensanche de Vallecas con vuelta a calle Cañada del Santísimo.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Comprende la instalación, actividades y espectáculos durante 30 días, desde el 10 diciembre de 2022, salvo que se mejore en un día, en cuyo caso se iniciará el 9 de diciembre y hasta el 8 de enero de 2023. No obstante, la instalación de la pista se realizará con una anticipación de 3 días antes del inicio de la actividad y deberá quedar desmontada el día 10 de enero de 2023.

La entrada a la pista de patinaje sobre hielo, así como su participación en los cursos de inicio o en los espectáculos tendrá carácter gratuito para todos los usuarios. El material para poder realizar las actividades (patines, cascos, andadores, etc.) también tendrá carácter gratuito. Tampoco se cobrará cuantía alguna a los que lleven sus propios patines.

Características y condiciones técnicas:

Pista de hielo ecológica y sintética de al menos 250 m2 dimensiones aproximadas 8.50 x 30 metros, con una capacidad para 60 patinadores/as.

Características:

Hielo sintético, proceso de instalación simple y rápido, compuesto de paneles autolubricados en su estructura que garanticen el mejor deslizamiento sin necesidad de añadir líquidos deslizantes, ensamblados a través de machihembrajes o similar para garantizar que la superficie esté totalmente lisa, evitando ensamblajes a través del sistema puzle. Además de bastidor, tarima o suelo técnico liso para sobre instalar las planchas de hielo artificial si fuera necesario por la pendiente del terreno.

Los paneles deben de ser de un material de alta absorción para evitar daños en los impactos contra el suelo. Así mismo, han de ser un producto de calidad, incluyendo los nuevos avances tecnológicos que se habrán de especificar y respetuoso con el medio ambiente, es decir, han de ser de un material 100% reciclable y no tóxico.

La pista de hielo ha de contar con el vallado perimetral de la misma, que ha de ofrecer

2

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO





un aspecto visual atractivo (aluminio trasparente, fibra de vidrio o similar)

- Carpa para cubrir la pista, decorada con adornos navideños e infantiles.
- Zona de recepción de patinadores con decoración navideña, cubierta, dotada con bancos en número suficiente para acoger a un mínimo de 40 patinadores, que deberá disponer de suelo de caucho y al menos 6 bancos con su correspondiente vallado o delimitación perimetral con vallas de madera decorativas o maceteros/ jardineras con plantas grandes en línea.
- Caseta de madera o similar con decoración navideña, provista de energía eléctrica, para la guarda del calzado de los patinadores, alquiler de patines y atención al público, así como estanterías en cantidad suficiente para exhibir los patines.
- Valla perimetral de seguridad. (homologadas de 2,50 por 1 metro en todo su perímetro o similar)
- Equipo completo de sonido y megafonía para informar y música ambiental clásica, navideña, infantil para amenizar las actividades de la pista.
- Iluminación nocturna, interior y exterior, led, ornamental de temática navideña y decoración navideña exterior e interior (pista, zona de recepción y caseta); El estilo de la misma deberá ser armónico y de tendencia actual.
- Se aportarán 150 pares de patines era para 60 personas homologados como mínimo, con tallaje comprendido entre los números 25 y 47, con los correspondientes complementos para la higiene de los mismos (sprays fungicidas y bolsas o calzas de plástico con la cuantía suficiente para la duración total de la actividad).
- La empresa aportará cascos de protección de todos los tallajes para todos los participantes para evitar posibles lesiones e incidencias de cualquier otra índole.
- Se aportará 10 andadores de inicio.
- Cursos de iniciación al patinaje para colegios e institutos, los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de diciembre, en horario de 10 a 14 horas ininterrumpidamente, con turnos de patinaje de 45 minutos para cada grupo.
- Curso de iniciación para menores en intervención y seguimiento por los Servicios Sociales, los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de diciembre, en horario de tarde de 16.30 a 18.30 horas ininterrumpidamente, con turnos de patinaje de 45 minutos para cada grupo.
- Acceso libre durante los periodos en los que no se realicen cursos de iniciación, con horario máximo de 10 a 22 horas. Comprende un turno de patinaje de 30 minutos mínimo por participante. Siendo el aforo máximo de la pista de 60 patinadores. Mientras la afluencia de usuarios lo permita, se deberán realizar bailes y coreografías en la pista para animar la actividad.
- Se realizará la animación y dinamización de la pista de patinaje **mediante mini espectáculos y exhibiciones** durante 5 días, de 1 hora de duración por cada día, en el que se incluirán patinadores profesionales. Las fechas se determinarán por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.
- Instalación de 2 aseos químicos con unas medidas mínimas de 1,15 m x 1,15 m x 2,25m, admitiendo una tolerancia de ± 5 cm.





- La empresa adjudicataria, en el momento de confirmar la adjudicación, presentará un proyecto emitido por un Ingeniero Técnico competente y visado por el Colegio Técnico correspondiente de las infraestructuras que pretende instalar.
- El suministro de agua y electricidad en cantidad suficiente para garantizar el normal funcionamiento de la actividad, serán de cuenta del adjudicatario.
- Material de limpieza y desinfección, control temperatura.
- Señalización y plan de emergencia y certificado de instalaciones.

PUBLICIDAD.

El diseño, maquetación y fabricación del material divulgativo necesario para la publicitación de la Pista de patinaje sobre hielo y los espectáculos, se realizará siguiendo las pautas relativas a línea gráfica y soportes que determine el Distrito y comprenderá:

- Un programa de las actividades y espectáculos de la pista de patinaje sobre hielo, con detalle de las fechas, horarios y cursos.
- 1 cartel, tipo roll-up, que permanecerán expuestos durante la actividad. Además, el adjudicatario deberá distribuir, colocar y retirar estos elementos publicitarios siguiendo las indicaciones al efecto que reciba del responsable del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será desde el 1 de diciembre de 2022 o desde la formalización si fuese posterior a la fecha prevista de inicio y hasta el 10 de enero de 2023. No se prevé prórroga.

La ejecución del contrato comprende la instalación, actividades y espectáculos durante **30 días, desde el 10 diciembre de 2022**, salvo que se mejore en un día, en cuyo caso se iniciará el 9 de diciembre y hasta el 8 de enero de 2023. No obstante, la instalación de la pista se realizará con una anticipación de 3 días antes del inicio de la actividad y deberá quedar desmontada el día 10 de enero de 2023.

MEDIOS PERSONALES.

Los medios personales se describen a continuación, debiendo aportar la empresa adjudicataria, para la gestión y organización, el personal suficiente para un buen desarrollo de las actividades y, en concreto:

- Un coordinador/a de las actividades durante 4 horas diarias desde el inicio del montaje de la pista de patinaje y hasta la finalización de las prestaciones. La formación requerida equivale a titulación universitaria de grado superior y deberá acreditar experiencia de 2 años en coordinación de actividades de ocio y/o deportivas. Se acreditará mediante titulación oficial y curriculum vitae. El coordinador deberá ponerse en contacto con los Centros educativos y los servicios sociales para elaborar un calendario de la pista para los diversos cursos de aprendizaje.
- Vigilantes desde el cierre de la pista, 22 h, hasta la apertura de la misma, 10 h. Iniciarán la prestación desde el montaje de la pista y hasta que finalice el servicio.
- Personal de limpieza de aseos y recinto, durante 4 horas diarias.
- 4 monitores deportivos con experiencia de 1 año en patinaje que se acreditará mediante título oficial o documento demostrativo de la federación de patinaje y Curriculum vitae. Prestarán servicios durante el horario de apertura.

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA





Funciones: impartirán los cursos de aprendizaje, instruirán al público y gestionarán la entrega de material. Deberán ir debidamente identificados para ser reconocibles por el público debiendo llevar chalecos reflectantes y gorros navideños o similar.

8.1. INTERLOCUTOR DE LA EMPRESA.

La empresa contratista deberá designar un responsable que actúe como interlocutor con el Ayuntamiento y, en particular, con el responsable del contrato, y que, al mismo tiempo, garantice que la empresa cumple con sus obligaciones contractuales. Asimismo, la empresa contratista deberá designar un sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable.

En el desarrollo de las prestaciones, la empresa contratista deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule el responsable del contrato.

8.2. INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES.

Deberá de mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato la plantilla descrita en el presente pliego.

En la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta todos los costes laborales y de Seguridad Social de cada uno de los trabajadores, así como los derivados de la plantilla mínima exigida en el pliego de prescripciones técnicas que se han calculado conforme a los establecidos en el Convenio Colectivo de referencia.

El personal estará sometido al poder de dirección y organización de la entidad contratista adjudicataria (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) y a todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, ésta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

La entidad contratista adjudicataria deberá suplir las bajas laborales de las personas contratadas que se produzcan durante la vigencia del presente contrato, asegurando el cumplimiento de la actividad laboral diaria. Dichas bajas deberán comunicarse al responsable del contrato, que deberá dar su aprobación a los/las profesionales que sustituyan, al objeto de asegurar el cumplimento de los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este PPT.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid, según el artículo 308.2 de la LCSP.

En el supuesto eventual de huelga, la entidad adjudicataria deberá mantener informada al responsable del contrato: Previo a la celebración de la huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe propuesta de servicios mínimos. Una vez finalizada la mencionada huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de horas o servicios en su caso que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO

Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA





en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga, con la conformidad del responsable del contrato.

9. MEDIOS MATERIALES.

La empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato. Los medios materiales están descritos en el apartado características técnicas de este pliego.

10. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

A efectos del seguimiento y control de la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato por parte de la Administración será la jefa de Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario o la Unidad Administrativa que lo sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutor con la entidad adjudicataria.

Son funciones de la responsable del contrato supervisar la ejecución del contrato y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución, para ello podrá:

- a) Supervisar la ejecución del contrato y realizar las inspecciones necesarias sobre el proceso de prestación del servicio contratado.
- b) Requerir al adjudicatario la información necesaria sobre el estado de ejecución del objeto del contrato.
- c) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- d) Dictar las órdenes oportunas para la buena ejecución del contrato, para lo que la empresa adjudicataria deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que el responsable del contrato, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio, en concreto:
 - Establecer y modificar los días y horarios de las actividades.
- e) Proponer la imposición de penalidades según la clasificación recogida en el pliego de cláusulas administrativas del contrato (PCAP).
- f) Proponer la resolución del contrato.
- g) Vigilar el cumplimiento por parte de los encargados de tratamiento de datos de la entidad de que cumplan sus instrucciones y todas las condiciones que se recogen en la cláusula relativa a la protección de datos personales.
- h) Para todas las actividades de seguimiento y control del contrato la responsable del Contrato Municipal contará con el apoyo de los técnicos que componen el Servicio de medio ambiente y escena urbana y la Unidad de cultura y ocio comunitario.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas de supervisión y control de las actividades y de los participantes en todo momento, para evitar que puedan derivarse daños a los ciudadanos en general.

La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para 500.000 €, según se establece en el PCAP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de su ejecución.

6

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO

Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA





La empresa adjudicataria comunicará a la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario cualquier incidente grave que suceda en el servicio y que haya afectado o pueda afectar a la seguridad de las personas, que altere el funcionamiento de éste o que por sus características deban ser conocidos inmediatamente por éste. Todo ello sin perjuicio de la comunicación, en su caso, y en primer lugar a los servicios de emergencia y/o seguridad que procedan, en su caso.

El adjudicatario será responsable del buen uso y conservación óptima de las instalaciones, equipos y materiales de titularidad municipal puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, quedando obligado a su reposición o reparación en caso de pérdida o deterioro consecuencia de uso inadecuado directamente imputable.

La empresa adjudicataria será responsable del buen uso del material utilizado en la prestación, estando obligada a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia de un uso inadecuado. Además, proporcionará los materiales necesarios para las actividades, así como cualquier otra tarea necesaria para asegurar la correcta prestación del servicio. También, la empresa deberá de apartar los medios telemáticos e informativos necesarios para el desarrollo de funciones.

Corresponde a la empresa adjudicataria la gestión y pago de cualquiera de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SGAE, AGEDI-AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada). A estos efectos el distrito comunicará a estas entidades de gestión, a través del área competente en materia de coordinación territorial, los datos de contacto del adjudicatario.

La entidad adjudicataria presentará en el mes de febrero un informe a la finalización del contrato sobre la ejecución del servicio con datos desagregados por sexo. Se realizará en archivo PDF y en soporte digital, con datos cuantitativos y cualitativos. Se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista. El informe contendrá la siguiente información con fotografías de la prestación:

Participantes por colectivos (alumnos especificando colegio y horario, derivados por Servicios Sociales especificando en su caso asociación, turno libre). Descripción de las actividades y espectáculos realizados, especificando día, público desagregado por sexo.

El Distrito de Villa de Vallecas, a través del responsable del contrato, podrá fiscalizar en todo momento los trabajos de la empresa contratista, pudiendo solicitar de ésta en cualquier momento información sobre la prestación de cualquier aspecto de estos sin que quepa negativa o demora en la respuesta.

El proyecto técnico presentado por la empresa adjudicataria del servicio está subordinado, en su puesta en práctica, al mayor interés general, por lo que la empresa adjudicataria, en la prestación del servicio, deberá seguir las instrucciones y directrices que, respetando las cláusulas de este pliego, le transmita el responsable de la supervisión de dicho servicio, o la persona funcionaria municipal en quién se delegue esta supervisión.

De conformidad con lo exigido en los artículos 57 a 60 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

7

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO







Para acreditar esta circunstancia, la entidad adjudicataria aportará al Distrito de Villa de Vallecas la certificación negativa de estos antecedentes penales antes de que el profesional tenga contacto con los menores y se renovará por curso escolar. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia (http://www.mjusticia.gob.es).

El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes, así como la elaboración de un Plan de Actuación específico para responder a dichas circunstancias.

12. CLÁUSULAS SOCIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

En la prestación del servicio será condición imprescindible que se respeten las normas sociolaborales vigentes en España, en la Unión Europea y las establecidas por la Organización Internacional del Trabajo.

El adjudicatario pondrá los medios para que se respeten los criterios de accesibilidad universal, tal cual está establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de personas con diversidad funcional y en el RD 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Toda la documentación, publicidad, imagen y materiales utilizados deberán emplear un lenguaje inclusivo, no sexista, y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar la igualdad, la presencia equilibrada y la diversidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

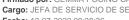
- a) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- b) La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato, que deberá realizar con carácter previo a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable en un plazo de 10 días desde la formalización, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales exigidas en este punto.

El incumplimiento de todas las cláusulas previstas en este apartado tendrá la consideración de muy graves, y podrán aplicarse las penalidades previstas en el PCAP.

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO







13. CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA.

Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas en el art. 22 de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, se establece que la forma de poner a disposición la información solicitada será mediante los soportes adecuados para su explotación y difusión según de la naturaleza de los datos a tratar. En todo caso, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos.

El contratista deberá remitir también información sobre los siguientes aspectos del contrato: objeto del contrato, régimen jurídico, económico y administrativo de prestación del servicio, plazo y régimen de financiación, estándares básicos de prestación del servicio, cargo de la persona responsable del contrato, dirección electrónica a la que pueden dirigirse las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y quejas, número, categoría y titulación del personal adscrito al contrato, evaluaciones del servicio llevadas a cabo por los responsables del mismo, sanciones, etc.

El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.





Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de "documentos abiertos desde el diseño y por defecto".

El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

Los datos deberán reunir los requisitos siguientes:

- Únicos, evitando su duplicidad salvo en lo necesario para la realización de copias de seguridad.
- Oportunos: Los datos se pondrán a disposición tan pronto como sea necesario para preservar el valor de los datos.
- Procesables por máquinas: Los datos se estructuran de forma razonable para permitir el procesamiento automatizado.
- No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro.
- No propietarios: Los datos están disponibles en un formato sobre el cual ninguna entidad tiene el control exclusivo.
- De licencia libre: Los datos no están sujetos a ningún derecho de autor, patentes, marcas o regulación secreta de comercio, aunque se permiten restricciones de privacidad, seguridad y privilegios que sean razonables.
- Compartidos, la información deberá estar disponible para el conjunto del Ayuntamiento y, en la medida de lo posible, para todo aquel que quiera consultarla, debiendo desarrollarse los mecanismos necesarios para el acceso universal y para la integración de las distintas aplicaciones informáticas.
- Los datos tienen que ser accesibles y abiertos, utilizando formatos estándar, de uso libre y abierto, que permitan su gestión y, siempre que sea posible, su puesta a disposición para la publicación y fomento de su posterior reutilización.

Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información





y los vocabularios de los que se tomen los descriptores deberán estar estandarizados y ser abiertos.

La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.

Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API será prioritarias en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.

Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños, corresponde al contratista.

A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el adjudicatario de este contrato actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este pliego y al contrato.

11

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO

Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA







La entidad adjudicataria del contrato va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Corresponde a la persona responsable del tratamiento de datos:

- a) Entregar al encargado los datos necesarios para el desarrollo del contrato.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que correspondan.
- d) Velar de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento incluida la realización de inspecciones y auditorias.

El responsable del tratamiento debe elegir únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD.

El encargado del tratamiento no puede recurrir a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado deberá informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

La finalidad de la cesión de estos datos es el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y deportivas en los Distritos, en concreto el desarrollo y ejecución de un servicio de actividades lúdicas de patinaje durante el periodo de Navidad.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, el responsable del tratamiento pone a disposición de la adjudicataria encargada del tratamiento, la información correspondiente a la actividad de tratamiento "ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN DISTRITOS". El responsable municipal del tratamiento de datos, que determina los fines y los medios del tratamiento, es la Coordinación del Distrito de Villa de Vallecas del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente LA JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDANÍA Gemma Pocino Campayo

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO

Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA





ANEXO I: ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Coordinación del Distrito de Villa de Vallecas del Ayuntamiento de Madrid, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Coordinación del Distrito de Villa de Vallecas del Ayuntamiento de Madrid, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de Actividades de patinaje lúdicas en navidad en el distrito de Villa de Vallecas.

El tratamiento consistirá en la programación, producción, el desarrollo y la ejecución de

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO





actividades lúdicas durante el periodo de Navidad con el fin de otorgar una oferta de ocio y entretenimiento novedosa y variada para la población del distrito, especialmente dirigida al público infantil y juvenil. El contrato conllevará la realización de las actividades en una pista de patinaje sobre hielo ecológica.

Concreción de los tratamientos a realizar:

Χ	Recogida		Interconexión
Χ	Registro		Cotejo
Χ	Estructuración		Limitación
	Modificación		Supresión
	Conservación	Χ	Destrucción
	Extracción	Χ	Conservación
Χ	Consulta		Comunicación
	Comunicación por transmisión		Otros:
	Difusión		

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Coordinación del Distrito de Villa de Vallecas del Ayuntamiento de Madrid, pone a disposición de la adjudicataria, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categoría de datos personales: Ciudadanos y residentes, menores de 13 años, mayores de 65 años, estudiantes.

Datos Personales:

- Identificativos (Nombre y apellidos, DNI/NIF, Teléfono, Correo electrónico Particular)
- Personales (Sexo, Edad)

correspondiente a la actividad de tratamiento "ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN DISTRITOS"

Finalidad del tratamiento de datos a ceder: La finalidad de la cesión de estos datos es el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y deportivas en los Distritos, en concreto el desarrollo y ejecución de un servicio de actividades lúdicas durante el periodo de Navidad al objeto del desarrollo de los servicios del presente contrato, así como para la posibilidad de contactar con las personas que ostenten la tutela legal a los efectos de reservas y posibles problemas durante el desarrollo de las mismos.

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración de 24 meses debiéndose prorrogar por el mismo periodo que el contrato Administrativo por el que se firma el encargo.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO

Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA





CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- 1.-Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Medidas para la identificación y autorización del usuario.
 - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
 - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
 - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.







- Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.
- 4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6.- Subcontratación:

- a) AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA: El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO





de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.

- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.
- 7.- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)



Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO

Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA





Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

- 9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- 10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos
 - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y en el plazo de un mes o el legalmente establecido si fuera menor, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

12.- Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

13.- Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3,

18

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO







del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

- 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
- Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

- 14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

19

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO







- 16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- 18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- Medidas para la protección de los datos durante la transmisión. e)
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los g) datos personales.
- Medidas para garantizar el registro de incidentes, h)
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por i) defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática j) internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos. k)
- Medidas para garantizar la minimización de datos. I)
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos. n)
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general,





observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

20.-Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21.-Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22.-Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO

Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA





24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1-. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO







- 2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- **3.-** A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

- **1.-** Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- **2.-** Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

- **1.-** La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- **2.-** La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- **4.-** El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
- **5.** Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Firmado por: GEMMA POCINO CAMPAYO

Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA